



Asamblea General

Quincuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Primera Comisión

18^a sesión

Lunes 10 de noviembre de 1997, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Nkgowe (Botswana)

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Temas 62 a 83 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a todos los temas

El Presidente (*interpretación del inglés*): De conformidad con el programa de trabajo y el calendario aprobados, esta tarde la Comisión iniciará la cuarta parte de su labor, es decir, la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a todos los temas del programa.

Como informé a los miembros de la Comisión en nuestra reunión celebrada el viernes 7 de noviembre, hoy la Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los siguientes proyectos pertenecientes al grupo 1, "Armas nucleares", del programa sugerido por el Presidente: A/C.1/52/L.4, A/C.1/52/L.7, A/C.1/52/L.15, A/C.1/52/L.17, A/C.1/52/L.26, A/C.1/52/L.29, A/C.1/52/L.32/Rev.1, A/C.1/52/L.35, A/C.1/52/L.37, A/C.1/52/L.38, A/C.1/52/L.41 y A/C.1/52/L.44. Posteriormente, si el tiempo lo permite, la Comisión pasará a los proyectos de resolución A/C.1/52/L.24 y A/C.1/52/L.25/Rev.2, pertenecientes al grupo 2, "Otras armas de destrucción en masa".

Sin embargo, antes de que la Comisión comience a adoptar decisiones sobre esos proyectos, deseo repetir el procedimiento que seguirá la Comisión en esta fase de la labor. Al comenzar cada reunión, las delegaciones podrán presentar proyectos de resolución revisados. Después daré

la palabra a las delegaciones que deseen realizar declaraciones u observaciones generales que no sean explicaciones de posición o de voto sobre los proyectos de resolución de un grupo determinado.

Posteriormente, las delegaciones podrán explicar su posición o su voto sobre los proyectos de resolución antes de que se adopte una decisión.

Una vez que la Comisión haya adoptado una decisión sobre un proyecto de resolución, daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones en explicación de posición o de voto sobre el proyecto de resolución después de que se haya tomado una decisión.

Por lo tanto, las delegaciones tendrán dos oportunidades de realizar observaciones sobre un proyecto de resolución determinado: ya sea antes o después de la votación de un proyecto. De conformidad con el reglamento, no se permite a los patrocinadores de los proyectos de resolución formular declaraciones en explicación de voto. Sólo pueden formular declaraciones generales al comienzo de la reunión o del examen de un nuevo grupo de proyectos de resolución.

A fin de evitar malentendidos, deseo nuevamente instar a las delegaciones que quieran solicitar una votación registrada sobre cualquier proyecto de resolución a que tengan a bien comunicar a la Secretaría su intención antes de que la Comisión comience a adoptar decisiones sobre cualquier grupo.

Con respecto al aplazamiento de la adopción de decisiones sobre cualquier proyecto de resolución, las delegaciones deben informar a la Secretaría por anticipado. Deben realizarse todos los esfuerzos posibles por abstenerse de recurrir a un aplazamiento de la adopción de decisiones.

¿Algún comentario al respecto? Veo que no los hay.

Antes de que la Comisión proceda a adoptar una decisión sobre los proyectos que figuran en el grupo 1, “Armas nucleares”, deseo dar la palabra a las delegaciones que deseen presentar proyectos de resolución revisados, si los hubiere.

Doy la palabra al representante de Uzbekistán para que presente el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.44/Rev.1.

Sr. Razzakov (Uzbekistán) (*interpretación del ruso*): Tengo el honor de presentar, en nombre de las delegaciones de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, un proyecto de resolución titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central”. El texto del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/52/L.44/Rev.1.

Entre las prioridades para la adopción de medidas en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), las actividades para ampliar las zonas libres de armas nucleares han adquirido una importancia especial. Este objetivo se reflejó en las disposiciones de la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del TNP, celebrada en 1995. Su pertinencia se reafirmó también en el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia del año 2000 de las Partes encargada del examen del Tratado. Se está alentando la creación de zonas libres de armas nucleares antes de la celebración de la Conferencia de examen como uno de los principales medios de fortalecer el régimen del TNP.

La idea de establecer zonas libres de armas nucleares a nivel regional tiene una importancia sin precedentes para el proceso de estabilización a nivel mundial. A la fecha, más de 100 países se han convertido en partes en zonas libres de armas nucleares.

Los actuales tratados de zonas libres de armas nucleares comparten una serie de principios generales y fundamentales. Al mismo tiempo, tienen sus propias características peculiares, que reflejan las condiciones propias de cada región. La experiencia ha demostrado que el deseo de crear zonas libres de armas nucleares puede también promover la

no proliferación de las armas nucleares y el fortalecimiento de la paz y la seguridad, no sólo en las regiones en cuestión, sino también en todo el mundo. También tiene una importancia especial el cumplimiento de las normas jurídicas internacionales y de los criterios convenidos a nivel internacional.

La dedicación de los Estados del Asia central a la política de no proliferación queda confirmada mediante su participación en el TNP y se expresa en su voluntad política de crear una zona libre de armas nucleares en el Asia central. La aprobación de la Declaración de Almaty, de 28 de febrero de 1997, por parte de los Jefes de los Estados del Asia central, y la declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores de la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán en relación con la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central suscrita en Tashkent el 15 de septiembre de 1997 fueron medidas concretas hacia la aplicación de la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en nuestra región.

Las delegaciones de los Estados del Asia central han preparado conjuntamente el proyecto de resolución que se ha presentado ante la Comisión, teniendo en cuenta las opiniones de otras partes interesadas. Estamos sinceramente agradecidos a estas últimas por su cooperación constructiva.

El preámbulo del proyecto de resolución contiene reafirmaciones generalmente aceptadas de la importancia de los tratados reconocidos internacionalmente sobre la creación de zonas libres de armas nucleares en las diferentes regiones del mundo; del papel de las Naciones Unidas en el fomento de la creación de tales zonas, y de las contribuciones positivas que aportan esas zonas a la causa de la no proliferación y el desarme nucleares. Además, en el preámbulo se acogen con beneplácito las medidas adoptadas a nivel regional para crear una zona libre de armas nucleares en el Asia central.

A nuestro juicio, la disposición clave del proyecto de resolución es el párrafo de la parte dispositiva en el que se exhorta a todos los países a apoyar la iniciativa de los Estados de la región dirigida a crear una zona libre de armas nucleares en el Asia central.

La parte dispositiva contiene también un párrafo en el que se pide al Secretario General que preste, dentro de los límites de los recursos disponibles, ayuda a los países del Asia central en la elaboración de la forma y el contenido de un acuerdo sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central.

Permítaseme expresar la esperanza de que el proyecto de resolución reciba el apoyo de la Primera Comisión y de que sea recomendado a la Asamblea General para su aprobación por consenso.

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Hay comentarios sobre la presentación realizada por el representante de Uzbekistán?

Daré ahora la palabra a aquellas delegaciones que deseen formular declaraciones generales que no sean explicaciones de su posición o de su voto sobre los proyectos de resolución incluidos en el grupo 1.

Sr. Karem (Egipto) (*interpretación del inglés*): El viernes pasado mi delegación presentó el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.4*, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. Una delegación habló entonces y presentó sus propias ideas, por momentos con mucha vehemencia, sobre ciertos cambios que se han incorporado a este texto.

Por nuestra parte, consideramos que el proyecto de resolución debe reflejar honestamente los acontecimientos tal cual son, tal como los vemos, tal como los sentimos, y tal como los hemos abordado durante el año transcurrido, desde el anterior período de sesiones de la Asamblea General hasta el día de hoy. Este ha sido el motivo de la presentación de las resoluciones sobre este tema.

Hablamos también sobre el motivo por el que consideramos que estas resoluciones, que han sido aprobadas por consenso desde 1980 hasta el día de hoy, merecen que este órgano les preste suma atención y les dé máxima prioridad. Con este ánimo de avenencia, esta delegación celebró amplias consultas con otras partes interesadas.

Al respecto, quiero anunciar que pensamos que era conveniente retirar algunas de las enmiendas que presentamos anteriormente. En particular, se han incorporado a la segunda línea del párrafo 4 de la parte dispositiva las palabras “de las actividades” después de “la paz en el Oriente Medio y”.

Por otra parte, en la primera línea del párrafo 10 de la parte dispositiva eliminaremos la palabra “actively”, en la versión en inglés.

Huelga decir que hacemos esto con el propósito de preservar el espíritu de avenencia y consenso que ha primado en relación con esta resolución desde 1980 hasta hoy. Lo

hacemos porque creemos en ella, como país que presentó esta iniciativa en 1974 y que desde 1980 hasta hoy ha trabajado muy arduamente para que esta resolución se aprobara por consenso en razón de las disposiciones y los principios que consagra, que son muypreciados para nosotros y que no vamos a enumerar aquí. No obstante, debo señalar a la atención de la Comisión la exhortación que figura en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva.

Esperamos, pues, que con la introducción de estas enmiendas, que son resultado y corolario de las amplias consultas celebradas durante el fin de semana, la Primera Comisión considere apropiado aprobar esta iniciativa y proyecto de resolución, una vez más, por consenso.

Una observación técnica, sólo para la atención de la Secretaría: en el párrafo 3 de la parte dispositiva hay un error técnico. Estoy casi seguro de que la resolución GC(41)/RES/25 del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) no fue aprobada el 3 de septiembre de 1997, como figura en la versión en inglés. Creo que este es un problema menor que podemos resolver muy fácilmente; sólo quise advertir a la Comisión de que hay una pequeña modificación técnica que hacer en el párrafo 3 de la parte dispositiva en relación con la referencia a la resolución de la Conferencia General relativa a la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio.

Sr. Presidente: Le doy las gracias una vez más y, por su intermedio, quiero presentar a este órgano este proyecto de resolución para su aprobación por consenso.

Sr. Danieli (Israel) (*interpretación del inglés*): Teniendo en cuenta la declaración formulada por el representante de Egipto, mi delegación está dispuesta a retirar sus dos enmiendas, que figuran en los documentos A/C.1/52/L.46 y A/C.1/52/L.49, en el entendimiento de que los cambios mencionados por dicho representante —a saber, la adición de las palabras “de las actividades” en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/52/L.4 y la eliminación de la palabra “actively” en la primera línea del párrafo 10 de la parte dispositiva en la versión en inglés— aparecerán en el texto revisado de nuestra Comisión.

En ese caso, mi delegación está dispuesta a unirse al consenso y explicará su posición después de que se haya aprobado el proyecto de resolución.

Sr. Stevčevski (la ex República Yugoslava de Macedonia) (*interpretación del inglés*): Quiero hacer unas breves

observaciones generales sobre los proyectos de resolución que conforman el grupo 1.

A juicio de mi delegación, el desarme nuclear debe seguir ocupando un lugar prioritario en el programa de desarme. Como subrayamos en la declaración que formulamos en el debate general, el objetivo debe ser conseguir un mundo libre de armas nucleares. La principal forma de alcanzar este objetivo debe ser el fomento del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y de todas las demás actividades, incluidos los acuerdos bilaterales entre las Potencias nucleares, que puedan contribuir al logro de este fin. Es importante que la comunidad internacional siga impulsando el proceso de desarme nuclear. Las resoluciones de la Primera Comisión deben fomentar este proceso.

Es importante que los Estados poseedores de armas nucleares comprendan el interés de los Estados que no las poseen en acelerar el desarme nuclear, y que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan en cuenta el hecho de que no se les permitirá convertirse en Estados poseedores de armas nucleares. Por lo tanto, a nuestro criterio, en el futuro la Primera Comisión y la Conferencia de Desarme deberán intensificar sus esfuerzos para estrechar la brecha que separa las posiciones de los Estados poseedores de armas nucleares de las de los no poseedores de armas nucleares.

El punto de partida debe ser el mantenimiento de la seguridad internacional y el incremento de la cooperación internacional. Esta será la base sobre la que mi delegación votará sobre los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros.

Sr. Parnohadiningrat (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación quiere hacer algunas observaciones sobre dos proyectos de resolución que forman parte de este grupo.

Primeramente me referiré al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.29. Mi delegación es una de las patrocinadoras de este proyecto de resolución, titulado “Desarme nuclear”, que presentó el representante de Myanmar. En un mundo en el que la doctrina de la disuasión nuclear ya no tiene sentido, no puede haber justificativo alguno para el mantenimiento de las armas nucleares, que deben ir descartándose paulatinamente con miras a su eliminación definitiva. Se espera que, con nuevos avances en las esferas críticas de la reducción y la eliminación de las armas nucleares, pronto se detenga el crecimiento cualitativo de esas armas.

En la era posterior a la guerra fría han surgido nuevas actitudes y nuevos criterios que han insuflado un nuevo impulso al proceso de desarme, que por largo tiempo había estado paralizado. Como se indica en el proyecto de resolución, en especial en los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva, los esfuerzos internacionales para lograr el objetivo del desarme nuclear en el ámbito multilateral deben llevarse a cabo bajo la égida de la Conferencia de Desarme, a la que debe darse un mandato de negociación. A nuestro parecer, este proyecto de resolución merece la consideración positiva y el apoyo de esta Comisión.

Indonesia es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.37, relativo a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares. En dicha opinión, la Corte expresó su parecer unánime de que existía la obligación de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión negociaciones con miras al desarme nuclear. A pesar de que se la califica de “consultiva”, a nuestro criterio esta opinión reviste un carácter jurídico. Por consiguiente, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación de celebrar negociaciones encaminadas al desarme nuclear, que es el objetivo general de una mayoría abrumadora de los Estados Miembros. En consecuencia, no debe intentarse posteriormente neutralizar o eludir las implicaciones de la opinión de la Corte.

A la luz de la opinión consultiva de la Corte sobre esta materia, algunos acontecimientos recientes han sido motivo de creciente preocupación. Concretamente, hemos tropezado con una resistencia continua a entablar negociaciones sobre cuestiones de desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, que es el único foro de negociación multilateral bajo cuyos auspicios se pueden negociar y acordar varias cuestiones pertinentes. Lo que se precisa es un enfoque integral cuyo objetivo final sea la eliminación de las armas nucleares como una obligación de carácter jurídico. Esto es lo que subyace a la opinión de la Corte, a la que los patrocinadores prestan su firme apoyo.

Sra. Eshmambetova (Kirguistán) (*interpretación del inglés*): La delegación kirguisa desea adherir a la declaración formulada por mi colega de Uzbekistán y, sin perjuicio de ella, desea formular las siguientes observaciones generales con respecto al proyecto de resolución A/C.1/52/L.44/Rev.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central”.

La tendencia de los últimos años a la creación de zonas libres de armas nucleares es prueba de la importancia

de los movimientos regionales para promover la causa de la no proliferación y el desarme nuclear en todo el mundo. Los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba han hecho una contribución importante al régimen de no proliferación, y representan también un paso significativo hacia el objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz.

Estas zonas ya abarcan casi todo el hemisferio sur, además de la Antártida, los fondos marinos y el espacio ultraterrestre. Los cinco Estados del Asia central están unidos en su convicción de que la creación de una zona libre de armas nucleares en nuestra región, sobre la base de arreglos libremente acordados entre nuestros Estados y teniendo en cuenta sus características especiales, fortalecerá la paz y la seguridad a nivel regional y mundial.

En el curso del año pasado los Estados del Asia central han realizado progresos considerables en sus esfuerzos colectivos para crear una zona libre de armas nucleares en nuestra región. Se han comprometido a tomar nuevas medidas para elaborar los detalles de la zona propuesta, entre ellos una iniciativa de la República kirguisa de convocar una reunión de expertos, que se celebraría en Bishkek en 1998. Al iniciar nuestros Estados la seria labor de redactar un acuerdo sobre la creación de la zona libre de armas nucleares propuesta, acogeríamos con agrado el apoyo y la asistencia de los Estados y organizaciones internacionales interesados, incluidos los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los especialistas de la Secretaría de la Organización.

Deseo aprovechar esta oportunidad para expresar nuestra sincera gratitud y reconocimiento por el apoyo que ya expresaron varios Estados a la propuesta zona libre de armas nucleares en el Asia central, entre ellos Argelia, Australia, Colombia, Costa Rica, Egipto, Indonesia, Kenya, México, Mongolia, Nueva Zelandia, el Movimiento No Alineado, la República de Corea, el Senegal, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Venezuela y Zimbabwe. A la luz de estas expresiones de apoyo y de las consultas oficiosas celebradas con varias delegaciones, esperamos que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Hay otras delegaciones que deseen formular observaciones generales en esta etapa? No observo ninguna.

Daré ahora la palabra a los miembros de la Comisión que deseen explicar su posición o su voto antes de que se

tome una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.4*.

Sr. Danieli (Israel) (*interpretación del inglés*): No tengo la intención de explicar mi voto antes de la votación, pero, como aclaración, ¿no sería conveniente que el Secretario anunciara los cambios, tal como están, con respecto al documento A/C.1/52/L.4* enmendado?

El Presidente (*interpretación del inglés*): Eso es exactamente lo que haremos ahora. La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.4* en su forma oralmente enmendada.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/52/L.4*, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, fue presentado por el representante de Egipto en la 17ª sesión, el 7 de noviembre de 1997. En la 18ª sesión, el 10 de noviembre, Egipto propuso las siguientes enmiendas orales.

Se introdujo una corrección, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, con respecto a las fechas. En la primera línea, la fecha debe ser 3 de octubre de 1997.

El representante de Egipto hizo una enmienda al párrafo 4 de la parte dispositiva. En la segunda línea, después de la palabra “y”, debe agregarse la frase “de las actividades”.

En la primera línea del párrafo 10 de la parte dispositiva de la versión en inglés, debe suprimirse la palabra “actively” después de la frase “continue to”.

En la 18ª sesión, el 10 de noviembre, el representante de Israel hizo una declaración retirando las enmiendas que figuran en los documentos A/C.1/52/L.46 y A/C.1/52/L.49.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.4* han manifestado su deseo de que se lo aprobara sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Comisión aprueba el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.4* en su forma enmendada?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.4, en su forma enmendada.*

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición respecto del proyecto de resolución que acaba de ser aprobado.

Sr. Dehghani (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Deseo hacer una breve observación sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.4*, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. Estamos convencidos de que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio lo antes posible es la manera más viable de lograr la paz y la seguridad en esa región. Esta ha sido la posición constante del Irán desde 1974, cuando inició el proceso de lo que después se convirtió en la resolución 3263 (XXIX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1974, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

El principal obstáculo que se plantea en este momento a la concreción de esta iniciativa lo constituye la negativa de Israel a adherir al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a someter su programa de armas nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. La creación de una zona libre de armas nucleares y de otro tipo de armas de destrucción en masa es un tema separado y no debería depender del presunto proceso de paz, que no tiene ninguna posibilidad de restablecer una paz y una seguridad genuinas en el Oriente Medio.

Mi delegación hubiera querido patrocinar este proyecto de resolución, pero en razón de las referencias que se hace en el noveno párrafo del preámbulo y en el párrafo 4 de la parte dispositiva a las negociaciones de paz —respecto de las cuales tenemos reservas basadas en nuestra posición de principio—, que a nuestro juicio son referencias innecesarias a un tema que no está relacionado con el del proyecto de resolución, lamentablemente no pudimos patrocinarlo. No obstante, respaldamos de todo corazón su contexto.

Sr. Danieli (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.4* en su forma enmendada. Lo hizo a pesar de que considera que este proyecto de resolución padece deficiencias inherentes. Esto no se debe interpretar en el sentido de que Israel está de acuerdo con todas las disposiciones del proyecto de resolución ni con las modalidades que contiene. Israel se sumó al consenso convencido de que una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio podría servir a su tiempo como un complemento importante

a la paz general, a la seguridad y al control de armamentos en la región.

Israel ha sostenido siempre la política de que la cuestión nuclear, así como todas las demás cuestiones relativas a la seguridad regional, convencional y no convencional, deberían ser abordadas en el pleno contexto del proceso de paz. Además con un criterio realista cabe esperar que sólo en el marco del proceso de paz se podrán celebrar negociaciones directas y libres sobre todas estas cuestiones. La realidad política de nuestra región obliga a un enfoque práctico y progresivo: comenzar el proceso con medidas de fomento de la confianza, establecer relaciones pacíficas y la reconciliación y, en el debido momento, complementar el proceso abordando el control de los armamentos convencionales y de los no convencionales. Además se debe asignar prioridad a la tarea de encarar la cuestión de las armas y los sistemas que han demostrado ser destructivos y desestabilizadores. Este enfoque progresivo se ve respaldado por la vasta experiencia acumulada en procesos similares que tuvieron lugar en otras partes. Como bien se demostró en otras regiones, un enfoque progresivo que comience con medidas modestas de fomento de la confianza y siga con la creación de un ambiente pacífico llevará eventualmente a metas más ambiciosas.

El consenso sobre proyectos de resolución como el que figura en el documento A/C.1/52/L.4* se ha mantenido desde 1980 porque todas las partes interesadas encontraron la manera de respetar la interpretación y las reservas de los demás con respecto al proyecto. Mi delegación abraza la esperanza de que cuando abordemos otros proyectos de resolución relativos a las regiones del Oriente Medio y del Mediterráneo prevalezca el sentido de responsabilidad que demostró la Comisión en relación con este proyecto.

Sr. Abou-Hadid (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Mi delegación desea explicar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.4* en su forma enmendada, que acaba de ser aprobado, sin votación. Mi delegación se sumó a la aprobación de este proyecto de resolución porque desea apoyar el consenso y tiene conciencia de la importancia vital de crear zonas libres de armas nucleares en todas las regiones, en especial en el Oriente Medio. Nos sumamos al consenso siguiendo los lineamientos del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el que se exhortó a crear este tipo de zonas, especialmente en la región del Oriente Medio.

Como acabamos de escuchar, la creación de este tipo de zona en la región no está vinculada con el proceso de

paz, en la medida en que este proceso de paz no es una condición previa para la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que a su vez constituye una obligación que no está sujeta a los acuerdos de paz o a las negociaciones de paz.

En lo que se refiere al noveno párrafo del preámbulo, en el que se señala que las negociaciones de paz en el Oriente Medio deberían ser de carácter amplio y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de las cuestiones polémicas en la región, hubiéramos querido que al hacer referencia a las negociaciones de paz los autores del proyecto hubiesen mencionado los acuerdos de Madrid y la fórmula de “tierra por paz”.

Además, el párrafo 4 de la parte dispositiva no tiene en cuenta la realidad. Las negociaciones bilaterales se han detenido, no estamos participando en las deliberaciones del Grupo de Trabajo multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional y no vemos que el Grupo fomente la confianza mutua y la seguridad en la región. Ellas no serán posibles mientras Israel persista en su ocupación de los territorios árabes. La retirada de Israel de todos los territorios favorecería la consolidación de la confianza recíproca y de la seguridad en la región del Oriente Medio.

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Hay alguna delegación más que desee explicar su voto después de la votación? Parece que no hay ninguna.

Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto antes de que se adopte una decisión con respecto al proyecto de decisión A/C.1/52/L.7.

Como ninguna desea intervenir, la Comisión procederá ahora a adoptar una decisión con respecto al proyecto de decisión A/C.1/52/L.7.

Se ha solicitado votación registrada.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/52/L.7, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, fue presentado por su patrocinador, el representante de Australia, en la 16ª sesión de la Comisión, que se celebró el 6 de noviembre de 1997.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Bhután, India, Jamahiriya Árabe Libia, República Unida de Tanzania.

Por 148 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/52/L.7.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto después de haberse adoptado una decisión.

Sr. Rao (India) (*interpretación del inglés*): Esta Comisión conoce ya la postura de la India en relación con

el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. La India votó en contra de la resolución 50/245. En el transcurso de las negociaciones relativas al Tratado de prohibición, la India declaró una y otra vez que un Tratado digno de crédito debería constituir una primera medida en el proceso de desarme nuclear. La India también manifestó a la comunidad internacional que el Tratado de prohibición debería señalar el final de todos los ensayos encaminados a desarrollar y mejorar las armas nucleares.

La India ha señalado sistemáticamente que si no se encuadra al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en el marco de un programa gradual de desarme nuclear a escala mundial, el Tratado sólo servirá para lograr el propósito limitado de la no proliferación, pero no el objetivo mundial de alcanzar el desarme nuclear.

Deseamos también reiterar que en los meros arreglos de no proliferación con los que ahora contamos no se tienen en cuenta nuestras inquietudes legítimas en materia de seguridad.

Los últimos acontecimientos confirman la validez de las preocupaciones que manifestó la India en el transcurso de las negociaciones sobre el Tratado de prohibición. Resulta lamentable que, en su forma actual, el Tratado contenga lagunas que están aprovechando varios países para seguir efectuando ensayos mediante técnicas más complejas y avanzadas. Ese tipo de actividades, que tienen lugar en polígonos subterráneos de ensayos de armas nucleares ya establecidos y que son imposibles de verificar, pese a los complejos mecanismos de verificación que, por lo demás, se contemplan en el Tratado de prohibición, demuestra que los Estados poseedores de armas nucleares siguen dependiendo de las armas nucleares y de sus programas para ampliar y perfeccionar aún más la tecnología en materia de armas nucleares.

Consideramos que no es posible promover la seguridad mundial por medio de ese tipo de medidas parciales o defectuosas. Es erróneo suponer que el Tratado ha entrado ahora en una nueva fase y que el único problema al respecto es su funcionamiento, y no su contenido. No podemos salvaguardar nuestra seguridad nacional en un mundo en el que unos pocos elegidos se reservan el derecho de contar con armas nucleares para fines de seguridad.

La India sigue comprometida con el objetivo de lograr un desarme nuclear mundial que sea amplio y no discriminatorio. Creemos que un mundo libre de armas nucleares aumentará nuestra seguridad nacional y la de todo el mundo. Para que surta efecto, dicho proceso deberá basarse

exclusivamente en negociaciones multilaterales genuinas encaminadas a elaborar un programa gradual para eliminar las armas nucleares en un plazo determinado.

Por consiguiente, no podemos sumarnos al proyecto de decisión que figura en el documento A/C.1/52/L.7. En vista de lo que acabo de indicar, mi delegación se vio obligada a solicitar una votación y a abstenerse en la votación de dicho proyecto de decisión.

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Desea alguna otra delegación explicar su voto una vez efectuada la votación?

Como ninguna desea intervenir, procederemos a adoptar una decisión con respecto al proyecto de resolución A/C.1/52/L.15.

Daré ahora la palabra a los miembros de la Comisión que deseen explicar su posición o su voto antes de que se adopte una decisión con respecto al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.15.

Como ninguno desea intervenir, la Comisión procederá ahora a adoptar una decisión con respecto al proyecto de resolución A/C.1/52/L.15.

Se ha solicitado votación registrada.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/52/L.15, titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”, fue presentado por el representante de la India en la 16ª sesión de la Comisión, el 6 de noviembre de 1997. Patrocinan también el proyecto de resolución los países que figuran en el propio proyecto y en el documento A/C.1/52/INF/2.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana,

Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Bélgica, Bulgaria, Canadá, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Croacia, Chipre, Estonia, Georgia, Irlanda, Israel, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Liechtenstein, Malta, Islas Marshall, Nueva Zelandia, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, San Marino, Islas Salomón, Suecia, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán.

Por 95 votos contra 30 y 28 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.15.

[Posteriormente, la delegación de Túnez informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

Sra. Wang Xiaolin (China) (*interpretación del chino*): Al igual que en años anteriores y en proyectos de resolución similares, la delegación china votó a favor del proyecto de resolución relativo a la Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares, que figura en el documento A/C.1/52/L.15. China siempre ha mantenido que, antes de que se prohíban y destruyan completamente las armas nucleares, todos los Estados poseedores de armas

nucleares deben comprometerse sin condiciones a no ser los primeros en utilizar armas nuclear y a no recurrir al empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares o contra zonas libres de armas nucleares. Deben concertar instrumentos jurídicos internacionales vinculantes al respecto.

La guerra fría ha terminado hace tiempo; la situación internacional sigue siendo tranquila y las relaciones entre los Estados poseedores de armas nucleares siguen ajustándose y mejorando. Se ha prorrogado indefinidamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y el régimen internacional contra la proliferación nuclear ha seguido mejorando y fortaleciéndose. Está aumentando el número de zonas libres de armas nucleares, que abarcan áreas cada vez mayores. La situación ha experimentado cambios importantes y positivos. Las exigencias de los numerosos Estados no poseedores de armas nucleares se están tornando más firmes, y han mejorado las condiciones para la concertación de dichos instrumentos jurídicos internacionales.

China pide a los demás Estados poseedores de armas nucleares que consideren positivamente las propuestas chinas y respondan a ellas acordando iniciar negociaciones sobre los temas a que me he referido. A nuestro juicio, tan pronto se concluyan instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes sobre esas cuestiones, quedará excluida la posibilidad de la utilización de armas nucleares en ningún caso. Con ello se dará un fuerte impulso al logro del objetivo de la prohibición y la destrucción completas de las armas nucleares.

Por tanto, la delegación china apoya los propósitos y principios del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.15. Consideramos que el proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares, adjunto al proyecto de resolución, puede ser una de las bases para futuras negociaciones. Al mismo tiempo, tenemos opiniones muy distintas sobre la redacción de algunas partes del texto del proyecto de resolución y del proyecto de convención. Consideramos que, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, todos los países tienen derecho a la legítima defensa.

Sr. Hayashi (Japón) (*interpretación del inglés*): Quisiera explicar la abstención del Japón en la votación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.15, titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”. El Japón, que sufrió la calamidad de un bombardeo nuclear, espera fervientemente que la utilización de armas nucleares, que producen

sufrimientos humanos incomparables, no se repita nunca y cree firmemente que todos tenemos que seguir esforzándonos por lograr un mundo libre de armas nucleares.

Dicho esto sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.15, quisiera expresar la convicción del Japón de que, ante las realidades internacionales actuales, el único camino para lograr el objetivo de la eliminación definitiva de las armas nucleares es avanzar paso a paso pero con firmeza en la esfera de la no proliferación y el desarme nucleares. Para lograr esos progresos, el Japón atribuye una importancia especial al fortalecimiento del régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y al pronto inicio de negociaciones sobre un tratado de cesación, así como a los esfuerzos concretos de los Estados poseedores de armas nucleares en pro del desarme nuclear.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Puesto que no hay más delegaciones que deseen explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.15, pasaremos al proyecto de resolución A/C.1/52/L.17.

Daré ante todo la palabra a los representantes que deseen explicar su posición o su voto antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.17.

Sr. de Icaza (México): Creo que hay una confusión. Mi delegación es la promotora de este proyecto de resolución. No podría en consecuencia explicar su voto. Mi delegación tenía la intención de presentar el proyecto de resolución, como ha sido costumbre en otras oportunidades. Pero creo que estoy un poco confundido, Sr. Presidente, y le ruego que me disculpe, si es el caso, y si debía yo haberlo hecho antes.

Yo había entendido que el procedimiento consistía en que al principio de cada agrupamiento, de cada *cluster*, se podrían hacer observaciones generales sobre el *cluster*, que al abordar la toma de decisiones sobre cada proyecto de resolución, se podría explicar el voto antes de la toma de decisión y después de haberla tomado. Yo había entendido que el procedimiento era ese. Si estoy equivocado, le ruego que me disculpe y, al disculparme, que me permita, Sr. Presidente, presentar este proyecto de resolución en vista de que tal vez por estar distraído no lo hice al principio, cuando creí que se trataba de consideraciones generales respecto a todos los proyectos de resolución sobre desarme nuclear. No pensé que fuera el momento de presentar proyectos de resolución específicos. Estoy en sus manos, Sr. Presidente.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Creí que había sido claro desde el principio. Explicé el procedimiento el viernes y hoy de nuevo y creí que estaba muy bien entendido. No estoy en condiciones de volver atrás, porque ya hemos pasado a una etapa muy elaborada de votaciones sobre los proyectos de resolución. Creí que se habían entendido mis intenciones y por eso expliqué el procedimiento desde el comienzo. Lo lamento, pero no puedo cambiarlo.

Sr. de Icaza (México): Desde luego, Sr. Presidente, estoy completamente de acuerdo con usted en que el procedimiento debe ser muy claro. Pero para que no haya, en lo sucesivo, malentendidos, me permito repetirlo en español de tal manera que lo entendamos todos, porque a veces con las traducciones no entendemos.

Entiendo que el procedimiento que va usted a adoptar consistirá en tres etapas. Al principio de cada *cluster* o agrupamiento, habrá presentación de proyectos de resolución y comentarios generales y manifestación de posturas sobre todos los proyectos de resolución. Al abordarse cada uno de los proyectos de resolución ya no habrá presentación de dichos proyectos, sino simplemente explicaciones de voto antes y después de la toma de decisión. ¿Es ese el procedimiento que usted propone, Sr. Presidente?

El Presidente (*interpretación del inglés*): Posiblemente a los miembros les resultará útil que lea lo que dije el viernes en la 17ª sesión:

“Al comienzo de cada reunión las delegaciones tendrán la oportunidad de presentar proyectos de resolución revisados. Posteriormente daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones u observaciones generales que no sean explicaciones de voto o de posición sobre los proyectos de resolución de un grupo determinado. Después se dará la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto sobre un proyecto de resolución antes de que se adopte una decisión. Una vez que la Comisión haya adoptado una decisión sobre un proyecto de resolución, daré la palabra a aquellas delegaciones que deseen explicar su posición o su voto sobre el proyecto de resolución después de que se haya adoptado una decisión.”

Sr. de Icaza (México): Ya lo entendí. Simplemente es distinto a lo que hemos hecho en otros años. Es un procedimiento diferente, pero desde luego lo acepto.

Sr. Moore (Bahamas) (*interpretación del inglés*): No deseo realizar una explicación. Sólo quiero recordar al Secretario de la Comisión que las Bahamas han acordado patrocinar este proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): A continuación la Comisión adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.17.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/52/L.17, titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”, fue presentado por el representante de México en la 17ª sesión de la Comisión, el 7 de noviembre de 1997. Además de los patrocinadores que aparecen enumerados en el proyecto de resolución y en el documento A/C.1/52/INF/2, también está patrocinado por las Bahamas.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/52/L.17 han manifestado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.17.

El Presidente (*interpretación del inglés*): A continuación doy la palabra a aquellos representantes que deseen explicar su posición después de la decisión que se acaba de adoptar.

Sr. Danieli (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel se ha sumado una vez más al consenso sobre esta resolución. La posición de Israel es que una zona libre de armas nucleares debe originarse dentro de la propia región mediante negociaciones libres y directas entre todos los países de la región y debe incluir regímenes de verificación mutua. Una zona libre de armas nucleares tiene que tener en cuenta las características propias de cada región.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.26.

A continuación daré la palabra a los miembros de la Comisión que deseen explicar su posición o su voto antes de que se adopte una decisión.

Veo que no hay ninguno.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/52/L.26, titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África”, fue presentado por el representante de Kenya en la 16ª sesión de la Comisión, el 6 de noviembre de 1997. El proyecto de resolución está patrocinado por Kenya en nombre del Grupo de Estados de África.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/52/L.26 han manifestado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.26.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Ahora doy la palabra a aquellos representantes que deseen explicar su posición después de la decisión que se acaba de adoptar.

Sr. Aguirre de Cárcer (España): La delegación española se felicita de la aprobación por consenso de la resolución relativa al Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África.

En relación con el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución, que se refiere al Protocolo III del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), mi delegación quisiera dejar constancia del hecho de que ya se ha puesto en conocimiento del depositario del Tratado la posición de España respecto del mismo. No obstante lo cual, España comparte plenamente los objetivos del Tratado y tiene la convicción de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados y consensuados entre los Estados de la región fortalece la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Danieli (Israel) (*interpretación del inglés*): La posición de Israel en cuanto al continente africano no ha cambiado. Israel se ha sumado al consenso sobre la resolu-

ción y la posición de mi país es que una zona libre de armas nucleares debe originarse dentro de la propia región mediante negociaciones libres y directas entre todos los países de la región y debe incluir regímenes de verificación mutua. Una zona libre de armas nucleares tiene que tener en cuenta las características propias de cada región.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.29.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/52/L.29, titulado “Desarme nuclear”, fue presentado por el representante de Myanmar en la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1997. Los patrocinadores figuran en el proyecto de resolución y en el documento A/C.1/52/INF/2.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Chile, Chipre, Georgia, Japón, Kazajstán, Malta, Islas Marshall, Nueva Zelanda, República de Corea, Federación de Rusia, San Marino, Sudáfrica, Ucrania.

Por 97 votos contra 39 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.29.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Ahora daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

Sr. Sha Zukang (China) (*interpretación del chino*): La delegación de China votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/52/L.29, sobre desarme nuclear. China apoya la esencia y el objetivo de este proyecto de resolución sobre desarme nuclear presentado por varios países no alineados, porque China y varios Estados no alineados y no poseedores de armas nucleares tienen muchas inquietudes comunes, sobre la cuestión del desarme nuclear. Todos nosotros abogamos por la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. Todos creemos que es preciso negociar y concertar un tratado de prohibición completa de las armas nucleares en la misma forma en que se negociaron y concertaron las convenciones sobre la prohibición completa de las armas químicas y las biológicas, a fin de lograr lo antes posible un mundo libre de armas nucleares.

Todos objetamos la política de disuasión nuclear basada en el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Todos apoyamos la idea de que la Conferencia de Desarme en Ginebra debe negociar y concluir, a la brevedad, un instrumento jurídico internacional que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

La delegación de China quiere aprovechar esta oportunidad para señalar que los antecedentes históricos, las consideraciones y las políticas nucleares de los Estados

poseedores de armas nucleares en lo que concierne al desarrollo de sus armas nucleares no son las mismas. China desarrolló un pequeño número de armas nucleares en condiciones históricas concretas. China no tuvo otra opción, ante la necesidad de supervivencia y desarrollo. Las armas nucleares chinas no tenían como objetivo amenazar a otros. Su propósito es meramente satisfacer las necesidades de defensa, de legítima defensa, y tienen el objetivo de lograr la eliminación definitiva de las armas nucleares.

Desde el primer día en que China comenzó a poseer armas nucleares, anunció solemnemente que no sería la primera en utilizarlas. China también se ha comprometido incondicionalmente a no emplear o amenazar con emplear armas nucleares, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, contra Estados no poseedores de armas nucleares. China también es el único Estado poseedor de armas nucleares que ha asumido y cumplido su compromiso al respecto. China nunca ha desplegado armas nucleares fuera de su territorio y nunca ha empleado o amenazado con emplear armas nucleares contra otros países.

China, como Estado poseedor de armas nucleares, no tiene previsto eludir sus responsabilidades y obligaciones en materia de desarme nuclear, y no lo hará. Junto con otros Estados poseedores de armas nucleares, y con muchos otros Estados no poseedores de armas nucleares, queremos hacer un esfuerzo para lograr un mundo libre de armas nucleares. Creemos que, en el marco de la negociación de un tratado sobre la prohibición completa de las armas nucleares, la comunidad internacional debería definir las medidas, los pasos y el calendario concretos para el desarme nuclear. Al mismo tiempo, creemos que el Estado con el arsenal nuclear más grande y sofisticado tiene un largo camino que recorrer en materia de desarme nuclear. Sigue teniendo una responsabilidad especial con relación al desarme nuclear.

Sr. Illanes (Chile): Mi delegación quisiera también explicar su voto respecto del proyecto de resolución que aparece en el documento A/C.1/52/L.29. Chile ha abogado consistentemente en favor de que el desarme nuclear reciba la atención preferente de la comunidad internacional. Por ello concuerda con la gran mayoría de las ideas que se exponen en este proyecto de resolución. Sin embargo, no estamos de acuerdo con algunos aspectos de dicho proyecto, que estimamos no contribuyen al objetivo que esta resolución busca pues no facilitan un acercamiento con las Potencias nucleares que haga factible avanzar hacia una negociación destinada a la prohibición del uso y la amenaza de las armas nucleares y, en definitiva, a su total abolición. Se trata de ciertos condicionamientos previos que tendrán lamentablemente por efecto dificultar dicha delicada nego-

ciación, y por consiguiente no ayudarán a romper el *impasse* que actualmente prevalece en esta materia. Me refiero en particular a la exigencia de imponer calendarios rígidos para el cumplimiento de las importantes etapas que comporta una negociación de esta naturaleza. Muy a nuestro pesar, por ello, nos vimos obligados a abstenernos frente al proyecto A/C.1/52/L.29, no obstante compartir ampliamente sus objetivos.

Sr. Hayashi (Japón) (*interpretación del inglés*): Quiero explicar la abstención del Japón en la votación sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.29, titulado “Desarme nuclear”.

Ya me referí, en la explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.15, al ferviente deseo del Japón de que no se vuelvan a utilizar armas nucleares y a su firme convencimiento de que se deben seguir desplegando esfuerzos hacia un mundo libre de armas nucleares.

Habiendo dicho esto, por lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/52/L.29 deseo decir que la idea que contiene, especialmente el elemento de un plazo determinado para la eliminación de las armas nucleares, no cuenta con el apoyo de todos los Estados poseedores de armas nucleares, y por tanto el Japón no puede considerar que el proyecto se haya formulado sobre la base de consideraciones y consultas apropiadas.

Es más, este proyecto de resolución no contiene ninguna referencia al importante proceso de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), que es el seguimiento del resultado de la Conferencia de examen y prórroga del TNP celebrada en 1995. El Japón considera que el proceso de examen del TNP es uno de los marcos más efectivos, realistas y sólidos para el fomento del desarme nuclear.

Por estos motivos, el Japón no pudo apoyar el proyecto de resolución A/C.1/52/L.29.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a examinar el proyecto de resolución A/C.1/52/L.32/Rev.1.

Primero daré la palabra a los representantes que deseen explicar su posición o su voto antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución.

Sr. Benítez Versón (Cuba): Teniendo en cuenta la máxima prioridad otorgada por Cuba al desarme nuclear, mi delegación ha evaluado con extremo cuidado cada uno de

los proyectos que se presentan bajo el grupo 1, incluido el texto titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear", contenido en el documento A/C.1/52/L.32/Rev.1.

Desafortunadamente, se nos vuelve a presentar para decisión un texto similar al de años anteriores, plagado de elogios y reconocimientos pero carente de una evaluación crítica del estado real en que actualmente se encuentran las negociaciones bilaterales en materia de armas nucleares.

En opinión de mi delegación, en lugar de un balance crítico y objetivo este proyecto refleja un enfoque parcializado y selectivo del importante tema que aborda, lo que poco contribuye a promover el proceso de desarme nuclear, máxima prioridad de la comunidad internacional. Por estas razones, mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/52/L.32/Rev.1.

Sr. Akram (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.32/Rev.1. Ha examinado el proyecto con mucho cuidado y toma nota de que se repiten muchas de las disposiciones de una resolución anterior.

En nuestro pasado período de sesiones, de hecho se presentaron dos proyectos de resolución sobre este tema, y mi delegación apoyó ambos. Deseamos que conste en actas que en el contexto de las negociaciones sobre el desarme nuclear, ya sean bilaterales o multilaterales, la Asamblea General debería tener en cuenta los acontecimientos que han tenido lugar, tanto positivos como negativos. Este proyecto de resolución —quizá naturalmente, teniendo en cuenta quién lo patrocina— se centra en los acontecimientos positivos y no menciona cuestiones que nos han inquietado, y sobre las que hemos expresado nuestra preocupación en los debates celebrados en la Asamblea. Esperamos que los Estados interesados tomen debida nota de esas preocupaciones.

Además, mi delegación siempre ha considerado que los que participan en negociaciones bilaterales sobre desarme nuclear tienen la obligación de mantener a la Conferencia de Desarme plenamente informada de lo que suceda en esas negociaciones, habida cuenta de su importancia para la paz y la seguridad y para todo el proceso de desarme. Esperamos que los Estados interesados respondan a los deseos de muchos Estados Miembros a fin de garantizar que la Conferencia de Desarme está plenamente informada de las novedades producidas en las negociaciones bilaterales sobre armas.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.32/Rev.1.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/52/L.32/Rev.1, titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear", fue presentado por el representante de los Estados Unidos de América en la 17ª sesión de la Comisión, el 7 de noviembre de 1997. Además de los países que figuran en el proyecto de resolución y en el documento A/C.1/52/INF/2, el proyecto de resolución también está patrocinado por Francia y Uzbekistán.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía,

Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:
Ninguno.

Abstenciones:

Cuba, República Popular Democrática de Corea, India, Irán (República Islámica del), Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania.

Por 147 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.32/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular explicaciones de voto.

Sr. Rao (India) (*interpretación del inglés*): Celebramos los esfuerzos que se han realizado en los últimos años por aprovechar el entorno positivo creado tras la guerra fría a fin de realizar progresos en el control bilateral de armamentos. No obstante, tenemos que tener en cuenta que se trata esencialmente de esfuerzos por limitar los armamentos, y la reducción en el número de armas en ocasiones se puede compensar con un desarrollo cualitativo. Como atestiguan acontecimientos recientes, se han realizado esfuerzos continuos por modernizar las fuerzas nucleares, entre otras cosas mediante ensayos nucleares subcríticos y actividades que podrían conducir a la acumulación de armas en el espacio.

Tras la promesa inicial, los esfuerzos en materia de control de armamentos parecen haber recibido un revés. El Tratado START II estipuló reducciones en dos fases. La primera fase establecía un vínculo con el START I y debía completarse en un plazo de siete años a partir de la entrada en vigor del START I, es decir, a más tardar en el año 2001. El Protocolo del START II firmado en septiembre de 1997 prorrogó ese plazo hasta fines del año 2004. La segunda fase del START II se ha prorrogado del 2003 al 2007. En el Protocolo del START II no sólo se amplía el plazo para las reducciones previstas en virtud del START II, sino que también se demora el calendario del START.

Por lo tanto, con los plazos ampliados, el proceso START, que ha sido lento, se está dilatando aún más. Consideramos que, para que tenga credibilidad, el proceso

bilateral debe tener una mayor transparencia y un compromiso con la irreversibilidad y debe contar con procedimientos de suspensión de la alerta y de desactivación verificables a nivel multilateral.

Este proceso también presenta la desventaja de ser un proceso bilateral que no abarca a los demás Estados poseedores de armas nucleares. Es claro que esas reducciones bilaterales deben ser parte de negociaciones amplias y multilaterales sobre desarme nuclear que lleven a la eliminación completa de estas armas dentro de un plazo determinado. Al mismo tiempo, consideramos que debe hacerse avanzar al proceso de negociaciones bilaterales hasta donde pueda llegar. Hay una necesidad urgente de que los dos principales Estados poseedores de armas nucleares intensifiquen sus esfuerzos para aplicar los acuerdos existentes y comenzar la labor sobre reducciones profundas, así como para, al mismo tiempo, ampliar los procesos a los arsenales nucleares de los demás Estados poseedores de armas nucleares.

Por estos motivos, nos hemos abstenido en la votación del proyecto de resolución A/C.1/52/L.32/Rev.1.

Sr. Dehghani (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se solidariza con los objetivos básicos del proyecto de resolución A/C.1/52/L.32/Rev.1, "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear". Sin embargo, nos abstuvimos en la votación por los siguientes motivos.

En primer lugar, no se hace referencia a la Conferencia de Desarme como único órgano de negociación en la esfera del desarme. En segundo lugar, en el proyecto de resolución hay un tono de autocomplacencia respecto de la situación relativa a las negociaciones sobre armas nucleares. En tercer lugar, mi delegación no tiene los medios de comprobar o verificar otros elementos del proyecto de resolución, tales como el contenido del undécimo párrafo del preámbulo, que se refiere a las considerables reducciones que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares, así como otras referencias similares que figuran en el tratado.

Por último, respecto del quinto párrafo del preámbulo, en el que se aprecia la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y se reconoce la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares realicen decididamente esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares en todo el mundo, mi delegación considera que podremos apreciar la importancia de la Conferencia sólo después de que se apliquen plenamente las decisiones adoptadas en ella.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto.

La Comisión examinará ahora el proyecto de resolución A/C.1/52/L.37, “Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”.

En primer lugar, daré la palabra a los miembros de la Comisión que deseen formular declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

Sr. Soutar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): El Reino Unido está comprometido con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares a nivel mundial. Insistiremos en el logro de reducciones mutuas, equilibradas y verificables de las armas nucleares. Cuando estemos satisfechos en cuanto a los progresos verificados hacia el logro de nuestro objetivo, nos aseguraremos de que las armas nucleares británicas sean incluidas en las negociaciones multilaterales.

Se han realizado progresos considerables en materia de desarme nuclear, y opinamos que la negociación de un tratado de cesación de la producción de material fisionable es un próximo paso crucial, como lo reconocieron las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) cuando acordaron una serie de principios y objetivos en la Conferencia de examen y prórroga celebrada en 1995.

Acogemos con beneplácito el reconocimiento de la importancia de las obligaciones asumidas en virtud del TNP, incluida la obligación de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto al desarme nuclear de conformidad con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares. No obstante, habida cuenta de que el proyecto de resolución A/C.1/52/L.37 contiene citas muy selectivas de la opinión consultiva de la Corte, el Reino Unido se abstendrá en la votación del párrafo 1 del proyecto de resolución.

En consideración de esa selectividad, y debido al llamamiento no realista que se hace en el párrafo 2 para que se celebren negociaciones multilaterales en 1998 que conduzcan a una pronta conclusión de una convención sobre armas nucleares, el Reino Unido votará en contra del proyecto de resolución en su conjunto y en contra del párrafo 2.

Sr. Grey (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución A/C.1/52/L.37, “Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”.

Pese al título y a la mención de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia que figura en el decimosegundo párrafo del preámbulo y en el párrafo 1 de la parte dispositiva, en realidad este proyecto de resolución no se refiere en absoluto a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. En lugar de ello, es una repetición de llamamientos hechos en otros proyectos de resolución para que se celebren de inmediato negociaciones multilaterales sobre la eliminación de las armas nucleares en un plazo definido. Los Estados Unidos se han opuesto a esta idea en el pasado y continuarán haciéndolo porque siguen convencidos de que los esfuerzos bilaterales que ya han tenido resultados concretos en la esfera del desarme nuclear continúan siendo, por el momento, el único enfoque realista del control de armamentos en esta esfera tan compleja.

En este proyecto de resolución no sólo se propicia un camino con el que los Estados Unidos no pueden estar de acuerdo, sino que se lo hace de modo muy tendencioso, para no decir falso. Me refiero a la caracterización errónea del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y de la decisión sobre principios y objetivos aprobada en la Conferencia de examen y prórroga del TNP, que están citados en forma selectiva en los párrafos tercero y cuarto del preámbulo al omitirse referencias cruciales al desarme general y completo. Esta omisión distorsiona la obligación que se estipula en el artículo VI, de modo que pareciera que se exime a los Estados no poseedores de armas nucleares de toda responsabilidad en materia de desarme.

La propia opinión consultiva de la Corte —y recalco “consultiva”— se interpreta erróneamente. Los párrafos 1 y 2, considerados conjuntamente, tratan de transformar a la opinión consultiva de la Corte en un edicto jurídico que requiere negociaciones inmediatas y su rápida conclusión en un foro multilateral.

Los Estados Unidos consideran muy seriamente las obligaciones que les incumben en virtud del artículo VI del TNP y las reafirmaron en el contexto de la prórroga del Tratado en 1995. Sin embargo, la afirmación de la Corte de que existe la obligación de concluir las negociaciones sobre desarme nuclear no altera en absoluto la esencia de la obligación estipulada en el artículo VI, ya que la responsabilidad de celebrar negociaciones de buena fe implica

intrínsecamente procurar que las negociaciones concluyan con éxito.

Sr. Villagra Delgado (Argentina): Es intención de mi delegación votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/52/L.37, correspondiente al tema 71 k) del programa. Compartimos el fondo del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que afirma que deben iniciarse negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear.

Quisiera, sin embargo, referirme al llamamiento contenido en el párrafo 2 de la parte dispositiva. Consideramos que por lo delicado del tema en cuestión, el inicio mismo de las negociaciones multilaterales debe ser objeto de un acuerdo, sin plazos estipulados previamente. En consecuencia, de someterse este párrafo a votación, mi delegación se abstendría.

Sr. Nordenfelt (Suecia) (*interpretación del inglés*): El Gobierno de Suecia atribuye una gran importancia a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, de 8 de julio de 1996 (A/51/218). En el proyecto de resolución que estamos a punto de aprobar se centra la atención, como se hizo en el del año pasado, en la opinión por consenso de la Corte que figura en el párrafo 105 del documento mencionado, según la cual

“Existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional.”

Es imperioso que el impulso hacia el desarme nuclear se mantenga y se siga fortaleciendo. Por este motivo, mi delegación votará a favor de este proyecto de resolución. No obstante, el Gobierno de Suecia acoge con beneplácito y apoya todos los esfuerzos que se realicen en las formas y foros apropiados para alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares.

A este respecto, tanto las negociaciones multilaterales que se celebren en la Conferencia de Desarme como las medidas adicionales eficaces que adopten los propios Estados poseedores de armas nucleares —unilateral o multilateralmente— tienen una importante función que desempeñar. Mi delegación hubiese querido que esto se hubiera reflejado mejor en el texto. De hecho, la Corte no prescribe ninguna forma particular para el logro del desarme nuclear mundial.

Si se hiciera una votación separada sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva, mi delegación se abstendría en dicha votación.

Sr. Goosen (Sudáfrica) (*interpretación del inglés*): Damos las gracias a Malasia por haber presentado una vez más a la atención de la Primera Comisión el tema del proyecto de resolución A/C.1/52/L.37, “Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”.

La decisión de la Corte Internacional de Justicia no sólo es muy importante en sí misma, sino que además constituirá un hito fundamental en el camino hacia el logro de nuestro objetivo común de eliminar las armas nucleares.

También celebramos la modificación que han hecho los patrocinadores del proyecto de resolución en el décimo párrafo del preámbulo. Votaremos a favor de este proyecto de resolución y estudiaremos con mayor detenimiento las implicaciones del nuevo texto de dicho párrafo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.37.

Se ha solicitado votación registrada.

Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el décimo párrafo del preámbulo y sobre los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/52/L.37, titulado “Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”, fue presentado por el representante de Malasia en la 16ª sesión de la Comisión, el 6 de noviembre de 1997. Además de los países que se indican en el proyecto de resolución y en el documento A/C.1/52/INF/2, el proyecto de resolución también cuenta con el patrocinio de Egipto.

La Comisión votará primero sobre el décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/52/L.37.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uzbekistán.

Abstenciones:

Argentina, Austria, Belarús, Benin, Chile, Chipre, Estonia, Finlandia, Georgia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Liechtenstein, República de Corea, República de Moldova, Togo, Turkmenistán.

Por 99 votos contra 34 y 17 abstenciones, se mantiene el décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/52/L.37.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a votar sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/52/L.37.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Francia, Israel, Mónaco, Federación de Rusia, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bulgaria, Georgia, Kirguistán, República de Corea, República de Moldova, Togo, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uzbekistán.

Por 139 votos contra 5 y 9 abstenciones, se mantiene el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/52/L.37.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/52/L.37.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica - del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uzbekistán.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Chipre, Finlandia, Gabón, Georgia, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Liechtenstein, Malta, República de Corea, República de Moldova, Suecia, Togo, Ucrania, Uruguay.

Por 96 votos contra 34 y 23 abstenciones, se mantiene el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/52/L.37.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): La Comisión adoptará ahora una

decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.37 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Bélgica, Bulgaria, Canadá, República Checa, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Croacia, Chipre, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Islandia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Noruega, República de Corea, República de Moldova, Togo, Uzbekistán.

Por 103 votos contra 26 y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.37 en su conjunto.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. Illanes (Chile): Chile quiere explicar su voto de abstención en el décimo párrafo del preámbulo, y se basa en las mismas razones que señalamos hace un momento: estimamos que no es conveniente prescribir un cuadro temporal específico como condición previa para la negociación de un instrumento multilateral, ya que por razones ampliamente conocidas esta exigencia entorpece la viabilidad de una negociación en tal sentido.

Nos alegramos de que, al realizarse una votación separada, hayamos podido expresar nuestra abstención en este párrafo y apoyar la totalidad de la resolución, que consideramos muy importante, como muy importante ha sido la opinión consultiva de la Corte.

Sr. Stephanou (Grecia) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente: Como esta es la primera vez que hago uso de la palabra en la Comisión, en nombre de mi Gobierno y de mi delegación deseo felicitarlo calurosamente por su elección a la Presidencia. Nuestras felicitaciones también van dirigidas a la Mesa.

Grecia reitera su respeto y estima por la Corte Internacional de Justicia y su deseo de preservar el carácter, el prestigio y la noble misión de la Corte. En ese contexto, Grecia siempre ha considerado que la Corte es una institución indispensable para el correcto funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas y para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Por consiguiente, el hecho de que Grecia no haya podido apoyar el proyecto de resolución A/C.1/52/L.37 no tiene ninguna relación con la opinión consultiva de la Corte, sino con la selección arbitraria que hicieron los patrocinadores de ciertos pasajes de esa opinión. En realidad, por razones que no son de índole jurídica, consideraron apropiado realizar una compilación selectiva de ciertas frases de la opinión, la que, de hecho, la tergiversa en su espíritu y su letra.

Sr. Hayashi (Japón) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar la posición del Japón en la votación sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.37, titulado “Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”.

El Japón votó a favor del párrafo 1 de la parte dispositiva y se abstuvo en las votaciones sobre el décimo párrafo del preámbulo, sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva y sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

Como expresé antes, el Japón, que tuvo una experiencia extremadamente dolorosa en el pasado, desea sinceramente que nunca se repita la utilización de las armas nucleares y cree firmemente que se deben realizar esfuerzos constantes para lograr un mundo libre de esas armas. El Japón cree que la utilización de las armas nucleares, debido a su inmenso poder para causar destrucción y para provocar muerte y lesiones a los seres humanos, es evidentemente contraria al espíritu de la humanidad, que da su base filosófica al derecho internacional.

La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de la que trata este proyecto de resolución, demuestra la complejidad del tema. Por lo tanto, deseamos evaluar cuidadosamente las consecuencias que esta opinión consultiva podría tener en las opiniones jurídicas de la comunidad internacional acerca de la utilización de las armas nucleares.

Apoyamos la opinión unánime de los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia sobre la obligación de procurar el desarme nuclear y concluir negociaciones de buena fe sobre esa materia. El Japón cree firmemente que debemos adoptar medidas concretas para lograr progresos constantes y graduales en la no proliferación y el desarme. A este respecto, creemos que para la comunidad internacional —como se estipula en los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, aprobados en 1995— es más importante comenzar lo más pronto posible negociaciones sobre un tratado de cesación, que es la próxima medida realista luego de la concertación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que iniciar en 1998 negociaciones tendientes a la concertación de una convención sobre armas nucleares, como se pide en este proyecto de resolución.

Por esta razón, el Japón no pudo apoyar el proyecto de resolución A/C.1/52/L.37 en su conjunto.

Sr. Seibert (Alemania) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar la posición de Alemania en la votación del proyecto de resolución A/C.1/52/L.37.

Mi país atribuye importancia a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, y por ello

votamos “sí” respecto del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Sin embargo, al mismo tiempo el proyecto de resolución A/C.1/52/L.37 contiene elementos y extrae conclusiones que no creemos que concuerden con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares. Por eso Alemania votó “no” respecto del proyecto en su conjunto.

Sr. Onanga-Anyanga (Gabón) (*interpretación del francés*): Deseo hacer una breve declaración respecto de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.37.

Es bien conocido de todos el compromiso de mi país con el desarme nuclear. Lo reafirmamos nuevamente hace muy poco durante el debate general sobre los temas de nuestro programa. En ese espíritu, acogemos con beneplácito la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, mi delegación la interpretó como una invitación a las Potencias nucleares a respetar la importante obligación moral de celebrar negociaciones de buena fe para alcanzar el desarme nuclear. Por esa razón votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/52/L.37 en su conjunto.

No obstante, quisimos manifestar nuestras reservas absteniéndonos en la votación del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, ya que su redacción no nos parece propicia para facilitar el respeto de esta importante opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Mernier (Bélgica) (*interpretación del francés*): Bélgica atribuye gran importancia a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. En este espíritu, votó “sí” al párrafo 1 de la parte dispositiva. Sin embargo, no pudo apoyar el proyecto de resolución A/C.1/52/L.37 en su conjunto, porque se refiere de manera inadecuada y selectiva a la opinión de la Corte. En este sentido, para mi país no perdió pertinencia la explicación de voto que formuló el Benelux el año pasado respecto del proyecto de resolución equivalente.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto.

La Comisión examinará ahora el proyecto de resolución A/C.1/52/L.38.

Daré primero la palabra a los miembros de la Comisión que deseen explicar su posición respecto de la votación

antes de que se tome una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.38.

Sr. Rao (India) (*interpretación del inglés*): Ya hemos explicado nuestra posición sobre las zonas libres de armas nucleares en nuestra declaración general ante la Primera Comisión. Por lo tanto, restringiré mis observaciones sólo al proyecto de resolución A/C.1/52/L.38, que tenemos ante nosotros.

El proyecto de resolución A/C.1/52/L.38 no es nuevo, y nuestra posición sobre el tema no ha cambiado. Las razones por las que nos oponemos son claras, y aprovecharé esta oportunidad para reiterarlas.

La India no considera que el Asia meridional sea una región o una zona a efectos de desarme y de seguridad, habida cuenta de que nuestros intereses y preocupaciones estratégicos y políticos van más allá de nuestros vecinos geográficos inmediatos. Por lo tanto, este proyecto de resolución no cumple el requisito respaldado por las Naciones Unidas de que la creación de zonas libres de armas nucleares —y de hecho todos los acuerdos regionales para el desarme y la limitación de los armamentos— se debe basar en una definición adecuada de “región” que tenga en cuenta las características específicas de la región y la gama completa de preocupaciones de los Estados de la región en materia de seguridad. Dichas zonas deben ser creadas en base a los acuerdos a que lleguen libremente los Estados interesados.

El proyecto de resolución A/C.1/52/L.38 no cumple con ninguno de los criterios respaldados por las Naciones Unidas: No se aplica a regiones definidas específicamente con el consentimiento de los Estados de la región, no tiene en cuenta la gama completa de preocupaciones de seguridad de todos los Estados, y no constituye un acuerdo al que puedan llegar libremente los Estados de la región. Por lo tanto, mi delegación votará en contra de este proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.38.

Se ha solicitado votación registrada.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución

A/C.1/52/L.38, que se enmarca en el ámbito del tema del programa titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional”, fue presentado por el representante del Pakistán en la 16ª sesión, el 6 de noviembre de 1997. El proyecto fue patrocinado por los países mencionados en el propio proyecto;

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Croacia, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Bhután, India, Mauricio.

Abstenciones:

Afganistán, Argelia, Cuba, Chipre, Indonesia, República Democrática Popular Lao, Myanmar, Viet Nam.

Por 139 votos contra 3 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

[Posteriormente, la delegación de Côte d'Ivoire informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición o su voto.

Sr. Parnohadiningrat (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar su abstención en la votación del proyecto de resolución A/C.1/52/L.38.

Hemos sostenido permanentemente que la creación de zonas libres de armas nucleares debería hacerse sobre la base de acuerdos alcanzados libremente entre los Estados de la región de que se trate. Esto concuerda plenamente con los párrafos 33 y 60 del Documento Final aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Además, en el párrafo 61 de ese documento la Asamblea declaró que:

“Debería alentarse el proceso de establecimiento de tales zonas en distintas partes del mundo ... Los Estados que formasen parte de tales zonas deberían comprometerse a cumplir plenamente con todos los objetivos, propósitos y principios de los acuerdos o arreglos ...” (S-10/2, párr. 61)

Habida cuenta del hecho de que se están realizando los esfuerzos por alcanzar un acuerdo para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y de que todavía no han llegado a una conclusión, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/52/L.38.

Sr. Danieli (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/52/L.38. Israel sostiene que una zona libre de armas nucleares debería originarse en la propia región por medio de negociaciones libres y directas entre todos los integrantes de la región y debería incluir regímenes de verificación mutua. Toda zona libre de armas nucleares deberá dar cabida a las características propias de la región de que se trate.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a examinar el proyecto de resolución A/C.1/52/L.41. Tienen ahora la palabra los miembros de la Comisión que deseen explicar su voto o su posición antes de que se tome una decisión con respecto a dicho proyecto de resolución.

Sr. Suh (República de Corea) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar la posición de mi delegación con respecto al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.41. Al abstenerse el año pasado en la votación sobre el proyecto de resolución relativo a las garantías negativas de seguridad, cambió la posición de apoyo a los proyectos de resolución conexos que habíamos mantenido con anterioridad. El año pasado pasamos a abstenernos por dos motivos: en primer lugar, porque en el proyecto de resolución no se tenían en cuenta debidamente los principales acontecimientos acaecidos en los últimos años en la esfera de las garantías de seguridad, y, en segundo lugar, porque el texto no se hacía eco de nuestra convicción de que las garantías negativas de seguridad sólo deben proporcionarse a los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que cumplan plenamente con las obligaciones contraídas en virtud de dicho Tratado.

Tras examinar el proyecto de resolución de este año decidimos que, dado que no refleja debidamente ambas preocupaciones, no estamos en situación de respaldarlo.

Sin embargo, mi delegación desea recalcar que seguimos esperando con interés que se ultime en breve un acuerdo internacional eficaz que proporcione garantías negativas de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares siempre que aborde debidamente las inquietudes que acabamos de mencionar.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.41.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Primera Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/52/L.41, titulado “Concertación de arreglos eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares”, fue presentado por el representante del Pakistán en la 16ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1997. Patrocinan el proyecto de resolución los países que figuran en el propio documento A/C.1/52/L.41 y en el documento A/C.1/52/INF/2.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Georgia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 107 votos contra ninguno y 48 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.41.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen explicar su posición o su voto.

Sr. Rao (India) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar nuestro voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/52/L.41. El concepto de garantías de seguridad deriva de la aceptación de un régimen nuclear desigual en virtud del cual cinco Estados poseedores de armas nucleares pueden seguir conservando sus armas nucleares mientras que el resto ha de protegerse de ellos con la esperanza de que los intereses en materia de seguridad de las Potencias nucleares no las muevan a utilizar sus armas contra países que no poseen armas nucleares. Nosotros, que no coincidimos con dicha opinión, creemos que esas medidas parciales no proporcionarán ninguna seguridad genuina. La única garantía fidedigna contra las armas nucleares radica en su eliminación total.

También somos conscientes de que la eliminación de las armas nucleares es una tarea compleja, y por consiguiente hemos propuesto que se concierte un acuerdo internacional en virtud del cual se prohíba el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares como un paso más en nuestros esfuerzos por eliminar las armas nucleares.

Dicho esto, respaldamos las intenciones que subyacen al proyecto de resolución como medio de restringir el empleo de armas nucleares. En consecuencia, hemos votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/52/L.41.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a examinar el proyecto de resolución A/C.1/52/L.44/Rev.1.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Primera Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/52/L.44/Rev.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central”, fue presentado por el representante de Uzbekistán en la 18ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 1997. Patrocina el proyecto de resolución los países que figuran en el propio documento A/C.1/52/L.44/Rev.1 y en el documento A/C.1/52/INF/2.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/52/L.44/Rev.1 han manifestado su deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.44/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen explicar su posición con respecto al proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Grey (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos tienen el placer de poder sumarse al consenso con respecto al proyecto de resolución A/C.1/52/L.44/Rev.1, relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central. Mi delegación considera que este proyecto de resolución representa una iniciativa valiosa emprendida por los patrocinadores. Entre otras cosas, en el proyecto de resolución se señala a la atención la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). En dicho documento, al cual conceden suma importancia los Estados Unidos, se instaba a la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, así como a la cooperación de todos los Estados poseedores de armas nucleares y a su respeto y apoyo de los protocolos pertinentes que son necesarios para la eficacia de dichas zonas.

Sin embargo, faltaría a mi deber si no indicara que en este tipo de asuntos el demonio se esconde siempre en los detalles. Así pues, aunque los Estados Unidos desean todo lo mejor a los patrocinadores en sus esfuerzos por elaborar un proyecto de tratado, también los exhortan a que aprendan de los triunfos y de las dificultades experimentadas en la elaboración de otros tratados de creación de zonas libres de armas nucleares. Deseo señalar al respecto que el apoyo que prestan los Estados Unidos a este proyecto de resolución se debe no sólo a nuestro compromiso con el TNP, sino también a nuestra política de larga data de respaldar en principio las zonas libres de armas nucleares, siempre que concuerden con varios criterios bien establecidos de los Estados Unidos.

Los resumiré brevemente como sigue: la iniciativa debe provenir de los Estados de la región; todos los Estados importantes deben formar parte de la zona; las disposiciones de cumplimiento deben verificarse de forma adecuada; no deben perturbarse los arreglos de seguridad existentes; las zonas deben prohibir de forma efectiva el desarrollo o la posesión de todo dispositivo nuclear; las zonas no deben afectar a los derechos existentes según el derecho internacional, y las zonas no deben imponer restricciones a las libertades de navegación en alta mar.

Sr. Danieli (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel se sumó al consenso sobre este proyecto de resolución. Acogemos con beneplácito esta iniciativa de los Estados del Asia central. Nuestra posición es que una zona libre de armas nucleares debe originarse dentro de la propia región a través de negociaciones libres y directas entre todos los integrantes de la región y debe incluir un régimen de verificación mutua. Una zona libre de armas nucleares debe tener en cuenta las características específicas de cada región.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Como ninguna delegación desea hacer uso de la palabra en este momento, pasaremos a examinar el grupo 2.

Puesto que no hay oradores que deseen formular declaraciones generales sobre los proyectos de resolución del grupo 2, la Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.24.

Daré primero la palabra a los miembros de la Comisión que deseen explicar su posición o su voto antes de tomar una decisión.

Puesto que no hay ninguna, la Comisión adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/52/L.24, titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción”, fue presentado por el representante de Hungría en una reunión oficiosa el 30 de octubre de 1997. El proyecto de resolución fue patrocinado por los países que figuran en el propio proyecto de resolución y en el documento A/C.1/52/INF/2.

Respecto a este proyecto de resolución, quisiera hacer la siguiente declaración en nombre del Secretario General:

“En el párrafo 4 del proyecto de resolución A/C.1/52/L.24, la Asamblea General pediría al Secretario General que continuase prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y proporcionase los servicios que se requieran para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de las Conferencias de examen, así como de las decisiones contenidas en el informe final de la Conferencia

Especial, y que prestase también toda la asistencia necesaria al Grupo ad hoc.

Cabe observar que las Conferencias de examen y la Conferencia Especial son conferencias de los Estados Partes en la Convención. Como ocurrió en el pasado, las conferencias sobre tratados multilaterales de desarme —por ejemplo, el Tratado de los Fondos Marinos y la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental— incluían en su reglamento disposiciones relativas a la organización de las reuniones y los costos de las conferencias, incluidas las sesiones de los comités preparatorios. Según esas disposiciones, no existían costos adicionales a cargo del presupuesto ordinario de la Organización.

En consecuencia, el Secretario General considera que el mandato que le incumbe según el proyecto de resolución A/C.1/52/L.24 de prestar la asistencia necesaria y los servicios requeridos para la aplicación de las decisiones y las recomendaciones de las Conferencias de examen y de la Conferencia Especial no tiene consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y que los costos asociados se pagarán de conformidad con los arreglos financieros que realizará la conferencia de la Convención.

A la luz de la situación financiera actual de las Naciones Unidas, se señala a la atención de la Comisión la práctica establecida de que todas las actividades relacionadas con convenciones o tratados internacionales que, de acuerdo con sus instrumentos jurídicos respectivos, habrán de financiarse fuera del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sólo podrán ser realizadas cuando se hayan recibido de los Estados Partes y por anticipado los recursos suficientes para cubrir las actividades en cuestión.”

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han solicitado que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.24.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto después de la decisión.

Sr. Danieli (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel se ha sumado al consenso sobre esta resolución, como lo ha hecho en el pasado. Israel apoya el objetivo de una prohibición mundial de esas armas. A nuestro juicio, todo arreglo alcanzado debe incluir, de manera general, a todos los Estados de la región del Oriente Medio. Como lo demuestra claramente el ejemplo iraquí, el establecimiento de un régimen de verificación fiable en esta esfera se enfrenta a dificultades intrínsecas.

Por tanto, como mínimo, el cumplimiento y la aplicación requieren el establecimiento de un régimen de verificación fiable. A nivel regional, esos arreglos deben verificarse de forma recíproca.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Al no haber ninguna otra delegación que desee hacer uso de la palabra en esta fase, la Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.25/Rev.2.

Como ningún miembro de la Comisión desea explicar su posición o su voto antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución, daré la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/52/L.25/Rev.2, titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”, fue presentado por el representante de Kenya en nombre del Grupo de Estados de África en la 16ª sesión de la Comisión, celebrada el 6 de noviembre de 1997. El proyecto de resolución fue patrocinado por Kenya, en nombre del Grupo de Estados de África.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores de este proyecto de resolución han manifestado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación.

Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.25/Rev.2.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Akram (Pakistán) (*interpretación del inglés*): El Pakistán se unió al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.25/Rev.2, relativo a la prohibición del vertimiento de desechos radiactivos.

Además de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos, el Pakistán también reconoce la importancia fundamental de gestionar los desechos radiactivos de manera segura y eficaz. Por esta razón el Pakistán participó activamente en el Grupo de Expertos que se creó con el mandato específico de redactar una convención sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos. No se encargó al Grupo de Expertos la redacción de una convención sobre seguridad en la gestión de combustible gastado.

El Pakistán había propuesto que, si hacía falta ampliar el alcance de la labor del Grupo de Expertos, se debía solicitar un nuevo mandato a la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica. También propusimos que una solución satisfactoria a la cuestión del combustible gastado sería considerar como objeto de la Convención el combustible gastado que una parte contratante declarase como desecho radiactivo. Sin embargo, y pese a la falta de un mandato adecuado, se concertó una Convención mixta que incluye no sólo la gestión de desechos radiactivos sino también la seguridad en la gestión del combustible gastado.

El Pakistán también tenía otras reservas, que se hicieron constar en las actas de la Conferencia Diplomática relativa a la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos. Por las razones que hemos expuesto, el Pakistán no apoyó la aprobación de esta Convención mixta.

Nuestro apoyo al proyecto de resolución A/C.1/52/L.25/Rev.2 en su conjunto, por lo tanto, no implica que respaldemos algunos de sus nuevos elementos, especialmente el párrafo 8 de la parte dispositiva, relativo a la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos.

Sr. Rao (India) (*interpretación del inglés*): La India respalda los objetivos del proyecto de resolución A/C.1/52/L.25/Rev.2, que son la prohibición del vertimiento de desechos nucleares e industriales y el establecimiento de un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos. En el proyecto de resolución también se hace referencia a los posibles peligros que encierra cualquier empleo de desechos radiactivos que

constituya una guerra radiológica, con miras a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas.

Sin embargo, tenemos algunas reservas en lo que respecta a la Convención mixta que se menciona en el párrafo 8 de la parte dispositiva. Queremos hacer constar que hay diferencias de opinión acerca de la definición de desechos, ya que el combustible gastado es un recurso valioso, y no un desecho, para muchos países. También está la anomalía de que se han excluido del ámbito de la Convención mixta los desechos militares. A nuestro juicio, la tarea de elaborar una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas debe incluir necesariamente dentro de su ámbito los desechos militares, puesto que la cuestión se refiere al empleo militar de armas radiológicas.

No obstante, habida cuenta del firme apoyo a los objetivos principales de la resolución, nos hemos sumado al consenso, a pesar de las reservas que tenemos en relación con el párrafo 8, relativo a la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos.

El Presidente (*interpretación del inglés*): A continuación doy la palabra a los representantes que deseen formular observaciones generales después de la decisión.

Sr. Mernier (Bélgica) (*interpretación del francés*): Simplemente quiero decir que, por lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/52/L.37, sobre la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, mi voto, que estuvo de acuerdo con el que emitieron los países del Benelux el año pasado, fue emitido de nuevo en nombre de dichos países.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Con esto termina la votación por hoy.

Ahora daré la palabra al representante de Egipto, quien desea hablar para ejercer el derecho a contestar.

Sr. Karem (Egipto) (*interpretación del inglés*): Quiero referirme brevemente a la declaración que formuló el representante de Israel después de la aprobación por consenso del proyecto de resolución A/C.1/52/L.4* relativo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Esta delegación optó por no interrumpir el proceso de votación en aquel momento, pero hemos decidido que a la luz de lo que se dijo es necesario hacer algunas aclaraciones antes de que termine esta reunión.

En primer lugar, debo dejar constancia de mi propia sorpresa ante lo que se ha dicho. El representante de Israel, quien habló sobre varias cuestiones, mencionó tres aspectos concretos. El primero fue que, a su juicio, había ciertas deficiencias en el proyecto de resolución. Hago una pausa para preguntar: ¿qué otras deficiencias vio en el proyecto de resolución? Pensé que había sólo dos, y esas dos deficiencias han sido el centro de atención de una acción concertada y de avenencia por nuestra parte para solicitar el apoyo de Israel y para que se incorporara al consenso sobre este proyecto de resolución. Realmente estoy sorprendido porque no creo que tal declaración esté de acuerdo con el espíritu de conciliación y de avenencia de que dio muestras mi delegación, y que demostramos teniendo en cuenta las solicitudes de Israel y enmendando el proyecto de resolución para satisfacerlas.

El segundo aspecto, que, por cierto, el representante de Israel mencionó en el examen de al menos cinco o seis proyectos de resolución relativos a zonas libres de armas nucleares en todo el planeta, se refiere a dos conceptos: negociaciones libres y directas, y la idea de que la zona, dondequiera que esté, debe originarse en la propia región y debe ser concertada libremente. Creo que las negociaciones sobre el proyecto de resolución relativo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares armonizan bien con estos dos aspectos. No hemos impuesto nada y hemos escuchado con mucha atención y aceptado los puntos de vista manifestados por la delegación israelí. De nuevo, no encuentro motivo alguno para tener que escuchar este tipo de lenguaje. ¿Qué hemos venido haciendo a lo largo de las últimas semanas y, en particular, durante las últimas 48 horas? Eso es exactamente lo que tratábamos de hacer.

En su tercer comentario, el representante de Israel se refirió a las medidas y a la aprobación de medidas de fomento de la confianza, y dijo que hay que ocuparse de algunas prioridades en el momento oportuno. De nuevo, me detengo para añadir que Egipto está totalmente de acuerdo con el concepto de medidas de fomento de la confianza. Pero es importante destacar que si queremos crear confianza en la región del Oriente Medio debemos empezar creando confianza en la esfera nuclear. Una medida de fomento de la confianza de ese tipo, que es sumamente importante, sería no ocultar las actividades nucleares con secretos y ambigüedades, y con lo que se ha venido a conocer en la región del Oriente Medio como disuasión nuclear psicológica.

Si queremos fomentar la confianza en la región del Oriente Medio debemos comenzar adoptando medidas concretas al respecto.

De todos modos, es importante que hayamos aprobado un proyecto de resolución por consenso. Seguiré manteniendo el espíritu de colaboración y avenencia, y espero que en los próximos días la otra parte actúe en consecuencia.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): Quiero hacer una pequeña corrección con respecto al proyecto de resolución A/C.1/52/L.25/Rev.2.

Además de Kenya, en nombre del Grupo de Estados África, patrocinan el proyecto de resolución Costa Rica, Francia, Mónaco y la Federación de Rusia.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.